Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021 00010 00

I) Se incorpora el trabajo de partición y adjudicación allegado por la auxiliar de la justicia designada.

II) Efectuado el respectivo control de legalidad que le es propio a cada actuación, numeral 5° del artículo 42 y canon 132 del C. G. del P., se observa que no reposa en el plenario la información tributaria de la causante. Así, se dispone nuevamente oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para que adose la reseñada documentación, a fin de proferir decisión de fondo en la corriente causa liquidatoria.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df578a64ea1616e63dbf9e573f5687836a941a6aed0bcc84d54e52888795690a**

Documento generado en 21/04/2023 03:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica